

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 340

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE MPP - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PEF INCORPORA A SU PLAN DE OBRAS

PUBLICAS/1988 LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINA

DO AL FAENAMIENTO DE ANIMALES PARA EL CONSUMO

HUMANO EN LA LOCALIDAD DE TOLHUIN. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
29. AGO 1988	
C. 4	Nº 324 HORA 18:30

FUNDAMENTOS

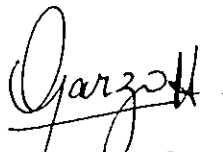
Señor Presidente:

Las causas que nos llevan a presentar este proyecto de concentración de feenamiento de animales de abasto tiene varios motivos:

- 1º) Exigencias de orden Sanitario, avaladas por Ley Territorial Nº 126.-
- 2º) Control de marcos y señales de la hacienda para consumo.-
- 3º) La posibilidad de tener un foco de Triquinosis porcina e Hidatidosis en dicha región.-

Para evitar estas enfermedades y como consecuencia del desconocimiento de la población es el Estado quien debe cubrir las necesidades sanitarias y de control para beneficio de la comunidad.

Este proyecto de Resolución apunta fundamentalmente a proveer con márgenes de tiempo razonables obras básicas que redunden en beneficio del pueblo fueguino.-


Hugo José GARZO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

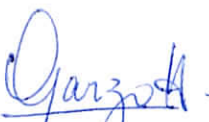
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º..- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, incorpore en su Plan de Obras Públicas para el período 1989, la construcción de un edificio destinado al faenamiento de animales para el consumo humano, en la localidad de Tolhuin.-

ARTICULO 2º..- El mismo deberá cumplimentar todas las exigencias legislativas nacionales y territoriales en vigencia y la supervisión de su funcionamiento será responsabilidad directa del Poder Ejecutivo Territorial.-

ARTICULO 3º..- De forma.-


Hugo José OYARZO
Legislador

Juan Manuel ROMANO
Legislador